

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad. 2019-00305-00

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 270 del Código General del Proceso bríndese a la solicitud de tacha de falsedad promovida por el apoderado judicial de los herederos PETERSON BUITRAGO OSORIO y MICHAEL BUITRAGO OSORIO el trámite incidental a que refiere el capítulo primero del título cuarto del Código General del Proceso. En tal sentido y para los efectos del inciso tercero del artículo 129 de la misma obra córrase traslado por el término de tres (3) días del escrito mediante el cual se propone la tacha de falsedad.

Por secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f0582d8b36e083d855d8ea0241074a183c186443e9235811dc27258a1d11fc**
Documento generado en 03/04/2021 04:48:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>